barra que tenia suya pasando ala ribera del rio desta dicha ribera dio que fueron
sacados por mano de la barbona de nuestro e que tenaso aquino al dicho maestro
Juan e a otros vecinos que ala sazon estaban en la dicha posada hasta
despues que sallo de mayo que vino abusar e robar la dicha barra que
el dicho que la tenia Juan despi vecino de la ribera de Salena que nos por
fis rodriguez de diego e de Juliana diemos le una carta para el corregidor
e omes buenos de la ribera de Salena por la qual los embiamos desir que mande
sey dar al dicho Juan despi que diese e tornase la dicha barra al dicho
maestro Diego tenedo el dicho Juan despi la tenia en tomada fasta el dicho
maestro Diego sallese de mayo que el dicho corregidor de la dicha ribera de Salena
en vinto nos desir por su respuesta que desto fecho no sabia cosa alguna
e por se mejor informar fizo pesquerir si al dicho Juan despi
e le preguntaron si se tenia la dicha barra e como la tenia tenido
donde el que dio que la dicha que nicolas maestro que allo era un oficial de
ordenamiento que tenia tenido en la ciudad pegno de pesar e que dicho que
lo tenia fallado francisco de [illegible] de San [illegible] un poco salado fuyno
de Salena que e ellos no eran juezes antes menores e pertenecen al rey
la ciudad [illegible] e no podian fis prenda al dicho Juan despi por suyo no sabian
que dicho la ciudad fuese el dicho maestro Diego e si suyo era que lo dexan de
mandar a nos dicho adelantado e nuestra pedio nos el dicho maestro Diego
que le diesemos una carta para nos dicho adelantado por la que nos embiasemos
requerir e conjesedes por vos que mandar tornar la dicha su barra que el dicho
nicolas maestro dio que como como dicho es que nos vegedo que nos pedia mandado
e dicho e por el dicho maestro Diego no pueda desir e no pudo ante
mi rodriguez de diego e de Juliana mandamos le dar esta nuestra carta
para vos dicho adelantado en esta manera por la que nos requerimos de parte
del Rey nuestro señor que vos rogamos que nuestra que si por ventura el dicho
nicolas maestro dio que como e tedio la dicha barra que era del dicho
maestro Diego conjesedes por vos de que mandar tornar e dar e entregar
todo lo suyo e no ella fue fallado por que se pueda della aprove
char e fis della asi voluntad pues que no fizo cosa por que deyese
en dexar de tomada en embargada e en esto fizedes dicho e lo que debedes
e nos agradecer vos lo emos mucho e dado que por vos conjesedes en relaxar
de fis rogamos vos que cumplamos vuestra respuesta e de vos dios salido fecha
xij dias de [illegible]